



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la ***Impugnación y Acción de Amparo***, incoada por la señora Cristina María Ortiz Álvarez, mediante instancia de fecha 4 de abril del año 2016, contra el Partido Revolucionario Moderno (PRM), da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-188-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: En cuanto a la forma, **acoge** la presente ***Impugnación y Acción de Amparo***, incoada por la señora Cristina María Ortiz Álvarez, mediante instancia de fecha 4 de abril del año 2016, contra el Partido Revolucionario Moderno (PRM), por haber sido interpuesta en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Segundo: En cuanto al fondo, **acoge** la presente ***Impugnación y Acción de Amparo*** y en consecuencia **ordena** a la Junta Electoral San Pedro de Macorís la inscripción de la señora Cristina María Ortiz Álvarez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 023-0111172-3, como candidata a regidora en la posición número 6 por el municipio y provincia San Pedro de Macorís, en sustitución de la señora Lucitania Rosario Astacio, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 023-0109029-2, en razón de que la accionante fue designada para la indicada posición en la Convención Extraordinaria de Delegados Municipal del municipio y provincia San Pedro de Macorís celebrada en fecha 21 de febrero de 2016 por el Partido Revolucionario Moderno (PRM).

Tercero: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales.

Cuarto: La lectura del presente dispositivo vale notificación para las partes presentes y representadas en esta audiencia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **José Manuel Hernández Peguero**, **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE-188-2016, de fecha 15 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al expediente núm. TSE-210-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General